

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2023/MDPN

Punta Negra, 14 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 425-2023-OGAJ/MDPN e Informe N° 027-2023-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 172-2023-SGFA-GAT/MDPN, el Memorandum N° 007-2023-SGFA/MDPN, el Informe Técnico N° 034-2023-SGFA/MDPN de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 187-2023-SGGA-GDSySM/MDPN de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 009-2023-SGGRD-GDT/MDPN de la Subgerencia de Gestión del Registro de Desastres, el Informe N° 069-2023/SGDEYT-GDT/MDPN, Informe N° 031-2023/SGDEYT-GDT/MDPN e Informe N° 001-2023/SGDEYT-GDT/MDPN de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turístico, el Memorandum N° 078-2023-OGACyGD/MDPN y Memorandum N° 021-2023-OGACyGD/MDPN de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe N° 188-2023-GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social; el Expediente N° 3989-2023/MDPN y demás documentos que sustenta el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que "la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1° del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que atribuciones y obligaciones de los regidores, siendo una de ellas la de "Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos."

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en conformidad del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Asimismo, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el numeral 1 de artículo 16° establece que los Regidores de la Municipalidad de Punta Negra ejerce como una de sus atribuciones y obligaciones el de "Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, con Expediente N° 3989-2023 de fecha 12 de junio de 2023 la regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero, propone la siguiente ordenanza "PROHIBE LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO DE CARPAS Y/O TOLDOS CERRADOS, FOGATAS, INGRESO, CONSUMO EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ANIMALES EN GENERAL EN TODAS LAS PLAYAS DE LITORAL DE LA JURISDICCIÓN".

Que, mediante Informe N° 172-2023-SGFA-GAT/MDPN la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, señala que el proyecto de Ordenanza, tiene por objeto establecer disposiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de la playa en orden a seguridad, salud pública y protección al medio ambiente, y las playas que se





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2023/MDPN**

encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Punta Negra, promoviendo la protección ciudadana, el entorno medio ambiental y la calidad de los servicios que se presenten.

Que, el artículo 20°, numerales 2) y 4) de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos tenores prescriben: Son atribuciones del alcalde: “2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal”; “4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”.

Que, mediante el Informe N° 422-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta viable aprobar el Proyecto de ORDENANZA QUE PROHIBE LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO, CARPAS, TOLDOS CERRADOS Y/O ABIERTOS, FOGATAS EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, propuesto por la regidora Olga Angela Orbegoso Cavero mediante expediente N°3989-2023.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ORDENANZA QUE PROHIBE LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS, CARPAS, TOLDOS CERRADOS Y/O ABIERTOS, FOGATAS EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA; que forma anexo del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través de la SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA y demás unidades orgánica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Mg. Alexander G. Abarca Ayala  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE